**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

El presente documento hace parte integral del pliego electrónico que se encuentra incorporado en la Plataforma SECOP II, para el proceso de Concurso de Méritos Abierto **No. SCRD-CMA-05-2023.**

## 1. GENERALIDADES

### 1.1 OBJETO

*"Mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector cultural y creativo en Bogotá, de acuerdo con los criterios de la informalidad, en cumplimiento de la meta No. 3 del proyecto de inversión 7881".*

#### 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Identificar, mapear y caracterizar las unidades productivas informales del sector Cultural y Creativo de Bogotá para entender las dinámicas asociadas a los siguientes temas:

1. Identificación de los criterios determinantes para reconocer si una unidad productiva del sector cultural y creativo en Bogotá es informal.
2. Identificación de las unidades productivas como agentes del sector cultural y creativo.
3. Identificación de las unidades productivas como agentes informales.
4. Información sociodemográfica de las unidades productivas informales.
5. Información operativa de la unidad productiva informal: horas trabajadas, demanda, infraestructura y uso de espacios, cadena de valor, ingresos y ganancias, fuentes de financiación, empleados, tipo de contratación y canales de comunicación.
6. Expectativas de formalización: Identificación de expectativas a corto y largo plazo, condiciones para la formalidad, razones para permanecer en la informalidad, participación en convocatorias, ferias y festivales.
7. Debilidades y fortalezas: Acceso al crédito, capacitación empresarial, disposición de equipos e infraestructura, experiencia y trayectoria, producción de información en el sector cultural y creativo.

### 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.052.314.200) M/CTE**, incluidos todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**RESPALDO PRESUPUESTAL:** El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 697 del 21 de marzo de 2023.

**NOTA:** El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial estimado establecido por la entidad



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

## 1.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

## 1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

**LA SECRETARÍA** realizará la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Concurso de Méritos Abierto de acuerdo con los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

El presente proceso de selección y el contrato que surja del mismo se regirán por los principios aplicables de la constitución política y las siguientes normas:

- Estatuto General de Contratación de la administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que reglamentan la materia.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El presente proceso y el contrato que surja del mismo se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En lo que no esté particularmente regulado en ellos, regirán las normas comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes. Además de los reglamentos gubernamentales y las resoluciones internas de **LA SECRETARÍA** y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del presente proceso, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, durante el desarrollo de este proceso de contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

## 1.5. POSIBILIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2015 y demás disposiciones legales y constitucionales relacionadas con participación ciudadana, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte invita a las veedurías para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

Este proceso podrá contar con el acompañamiento de la Veeduría Distrital y órganos de control que así lo consideren, de conformidad con la facultad de control en el contexto de sus competencias.

### 1.6. PARTICIPANTES

Podrán participar independiente, en consorcio, o en unión temporal, las personas naturales y/o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones electrónico.

Para lo anterior, se deberán registrar a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, con el fin de poder interactuar con la Entidad. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, deberá inscribirse de conformidad con la guía de presentación de ofertas plurales, que se encuentra en Colombia Compra Eficiente, por lo cual se advierte que, el noreunir las condiciones establecidas en la guía, será causal de rechazo de la oferta. De igual manera, el objeto social de cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

**1.6.1.** El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado/a o autorizado/a mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, deberá allegar con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso de contratación.

**1.6.2.** No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y las normas jurídicas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Secretaría. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

**1.6.3.** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

**1.6.4.** Para la suscripción del contrato, no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales que pública la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, vigentea la



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

fecha de suscripción del contrato. La Secretaría, verificará el cumplimiento de este requisito. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la anterior verificación paracada uno de sus integrantes.

**1.6.5.** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego.

## 1.7. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios objeto de este proceso.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada con la presentación de la oferta.

## 1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los funcionarios y contratistas de **LA SECRETARÍA** que participen en el presente proceso de selección se comprometen a cumplir en todo momento la constitución y las leyes de la República de Colombia, así como los procedimientos internos de la entidad, en especial la Ley 190 de 1995 "*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa"*. Igualmente, la Ley 1952 de 2019



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

"*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*"; el Código de Ética de la Secretaría, que define los lineamientos que deben orientar la conducta de los servidores públicos que trabajan en la entidad para ejercer un efectivo compromiso y desempeño transparente y eficiente, que genere credibilidad y confianza.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el desarrollo del presente proceso, se debe reportar el hecho a la Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: teléfono 5870555, o correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, o dirigirse a la carrera 8 No 7-26 de Bogotá, D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes

### 1.9. MODALIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

**LA SECRETARÍA** realizará el presente proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en las normas que regulan la materia.

### 1.10. LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto No. 1082 de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, **LA SECRETARÍA**, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, concluyendo que, en el presente proceso de selección tendrá en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN– la SCRD dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Así mismo, de acuerdo al umbral vigente establecido por CCE *(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf)* para los Acuerdos Comerciales se concluye lo siguiente:



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La SCRD también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente *(http:// www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por reciprocidad).*

### 1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección, se detalla el pliego electrónico publicado en el SECOP II y en el aviso de convocatoria.

**NOTA:** Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II, con posterioridad al cierre del proceso de selección, **LA SECRETARÍA** lo comunicará a través de la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

### 1.12. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura del proceso se realizará en la fecha establecida en el cronograma delpliego de condiciones.

### 1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en las páginas www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

### 1.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 - promoción del desarrollo en la contratación pública, de la Ley 2069 de 2020, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte **NO** limita a Mipymes el presente proceso de selección.

### 1.15. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas será el comprendido entre el día siguiente a la apertura del proceso y el cierre del mismo. Dicho plazo está señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

### 1.16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El proponente deberá indicar si está o no de acuerdo con la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio del contrato.

Se debe tener en cuenta que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus niveles de tolerancia a los riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

### 1.17. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones hasta la fecha establecida en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

### 1.18. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones que se reciban al pliego de condiciones, **LA SECRETARÍA**, expedirá las modificaciones al mismo y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del presente proceso, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Salvo lo regulado en la normatividad vigente, la entidad no podrá expedir adendas durante el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Ninguna aclaración verbal o escrita suministrada por un medio distinto a la plataforma de SECOP II, podrá afectar este pliego ni sus adendas.

Toda modificación al pliego se hará mediante adenda. Toda aclaración que se haya solicitado por escrito y que no modifique el pliego se hará mediante información sobre preguntas y respuestas, donde se consignará la pregunta efectuada y la respuesta correspondiente, todo lo cual formará parte del presente proceso y se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

**LA SECRETARÍA**, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), para el proceso respectivo. Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y **LA SECRETARÍA**.

Constituye obligación de los interesados consultar de manera permanente el proceso dentro de la citada página web y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web. Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán ser también utilizadas por **LA SECRETARÍA** para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsanación de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección, así como a través de mensajes remitidos por la plataforma SECOP II.

### 1.19. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el proponente deberá seguir el procedimiento indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II".*

Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

### 1.20. CIERRE DEL PROCESO

El proceso de selección se cerrará automáticamente en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones, mediante el mecanismo de la plataforma SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas por otro medio y las que así lleguen serán devueltas sin abrir.

En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo procesosdeseleccion@scrd.gov.co

### 1.21. PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

**LA SECRETARÍA** realizará el análisis jurídico, financiero y los estudios técnicos necesarios para la verificación de las ofertas, así como la evaluación de las mismas, dentro del término previsto en el Cronograma del Proceso.

### 1.22. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

**LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas.

### 1.23. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Durante los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la evaluación del proceso, **LA SECRETARÍA** pondrá a disposición de los proponentes el informe de verificación de las ofertas, para que, dentro del mismo plazo, los proponentes que así lo deseen, presenten sus observaciones a dicho informe.

De igual forma se habilitará la consulta electrónica de las ofertas allegadas por los proponentes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

No serán tenidas en cuenta las observaciones presentadas por fuera de las fechas y horas indicadas.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación de las propuestas serán resueltas con el acto de adjudicación.

***Nota: En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar oferta, ni acreditarse con hechos ocurridos con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.***

### 1.24. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán subsanar su oferta en caso de ser necesario. **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos exigidos en el pliego de condiciones los cuales no constituyan factor de selección.

### 1.25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pena de rechazo de las mimas.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

### 1.26. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

### 1.27. INFORMACIÓN RESERVADA

Si con la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

reserva respecto de esta.

El proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

### 1.28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

**i)** mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
**ii)** personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
**iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socioso accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamientode datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### 1.29. RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales generales de rechazo de las propuestas, las siguientes:

**1.** La presentación de varias ofertas para el presente proceso, por parte del mismo proponente, al momento del cierre por sí o por interpuesta persona.

**2.** Las propuestas allegadas en medios diferentes al electrónico establecido en el SECOP II, salvo lo previsto por indisponibilidad de la plataforma debidamente comprobada.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

**3.** Las propuestas allegadas o recibidas después de la hora de cierre o que se hayan entregado en sitio y hora distintos a los establecidos en el pliego.

**4.** Cuando un proponente, persona natural o persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona natural o jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazará todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

**5.** Cuando el proponente plural cualquiera sea su forma de asociación, no presente su propuesta conforme lo establecido en la guía de creación de proponente plural de Colombia Compra Eficiente.

**6.** Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y/o la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

**7.** Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal para subsanar su oferta hasta el término de traslado del informe de evaluación.

**8.** Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a **LA SECRETARÍA** a error, en beneficio del proponente.

**9.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades o condiciones indicadas en este pliego.

**10.** Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

**11.** Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas.

**12.** Cuando se incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según lo previsto en la normatividad vigente.

**13.** Cuando el valor de la oferta económica, incluido IVA, supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**14.** Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**15.** Cuando los proponentes no acrediten estar inscritos en el RUP, según lo solicitado en este pliego de condiciones.

**16.** Cuando el proponente haya incurrido en acuerdos restrictivos a la competencia.

**17.** Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas suyas y de su oferta.

**18.** Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

**19.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

**20.** Las demás expresamente previstas en la Ley o en el pliego de condiciones.

### 1.30. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará al proponente que haya cumplido con los requisitos establecidos por **LA SECRETARÍA** y que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación o en el evento de aplicar las causales de desempate, se adjudicará al proponenteque luego de aplicadas las reglas de forma sucesiva y excluyente quede en primer lugar.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual será expedido dentro del plazo establecido en el cronograma, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015; este plazo podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 numeral 9.

El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente seleccionado y a los demás proponentes se les comunicará a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a **LA SECRETARÍA** como al adjudicatario, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y si así lo considera la entidad, podrá contratar con el



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

proponente que haya ofrecido el segundo precio total más bajo, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Entiéndase como plazo de adjudicación, el comprendido entre el cierre del proceso de selección y la fecha prevista para la adjudicación del mismo.

### 1.31. DECLARATORIA DE DESIERTA

**LA SECRETARÍA** podrá declarar desierto el proceso de contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

### 1.32. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, el adjudicatario deberá suscribir virtualmente el contrato respectivo.

Si el adjudicatario sin justa causa no suscribe el contrato dentro de este término, **LA SECRETARÍA** hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente se abstiene de suscribir el contrato, sin justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado, por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, **LA SECRETARÍA** podrá celebrar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad.

#### 1.32.1. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Igualmente, el proponente favorecido con domicilio diferente a la ciudad de Bogotá, o que no haya presentado el Registro de Información Tributaria – RIT - en su propuesta, deberá adjuntarlo dentro del



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

término establecido en el presente numeral.

### 1.33. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que suscribirá la Entidad será equivalente al valor de la propuesta presentada por el proponente que haya cumplido con todos los requisitos establecidos por la Entidad y que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación. El valor incluirá todos los costos directos e indirectos, así como los tributos nacionales y distritales a que haya lugar.

### 1.34. SUPERVISIÓN

**LA SECRETARÍA** efectuará la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección a través del **DIRECTOR DE ECONOMÌA, ESTUDIOS Y POLÌTICA**, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

Además de las funciones señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría, el supervisor tendrá en otras la siguiente función: Verificar que el contratista de cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020.

### 1.35. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que **LA SECRETARÍA** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

## 2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

### 2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que se produzcan y se intercambien entre el proponente y LA SECRETARÍA, deberán estar escritos en idioma castellano.

### 2.2 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidadlos diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse a través del espacio virtual generado para este proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) separando los documentos de carácter jurídico, financiero y técnico habilitantes y la oferta económica.

La oferta deberá ser presentada por el proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para los documentos del proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman la propuesta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad sólo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente se compromete a cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico u otro medio que no sea el electrónico. Las propuestas serán abiertas electrónicamente en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y **LA SECRETARÍA**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas. Lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

### 2.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta, una traducción simple al castellano y durante el periodo de traslado del informe de evaluación deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Lo anterior dando aplicación a la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

Los documentos de que trata el inciso anterior y que sean otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Establece el artículo 480 del Código de Comercio: "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: *"Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país"*. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y aspiren a presentar oferta en el presente proceso, deberán acreditar las condiciones de experiencia, capacidad legal y financiera mediante los documentos solicitados en el pliego de condiciones, acreditándolos con documentos legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, cumpliendo con las formalidades previstas, para documentos expedidos en el exterior. Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que cuenta con un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Para tal fin, deberá anexar copia del poder suscrito por la firma proponente, notariado o su equivalente en el país de expedición y legalizado o apostillado conforme las normas vigentes.

Estos documentos deben haber sido expedidos en fecha no anterior a enero de 2021.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

## 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera-organizacional y técnica, la demostrará el proponente con los documentos que presente virtualmente, según lo dispuesto en el pliego de condiciones. Se trata de la verificación de los requisitos de carácter habilitante que adelantará LA SECRETARÍA para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el Pliego de Condiciones, por tanto, definirá si la propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE**.

### 3.1. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN JURÍDICA

#### 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **Anexo** respectivo. Esta deberá encontrarse debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto, evento en el cual se debe anexar el PODER autenticado donde se especifique si dicho poder se otorga para presentar la oferta o para presentar la oferta y suscribir el contrato.

#### 3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) / MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Persona natural: Las personas naturales que realicen en forma permanente o habitual actividades mercantiles, deberán aportar el respectivo Certificado de Matrícula Mercantil emanado de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva o en su defecto mediante documento expedido por la entidad competente para tal fin, en el cual conste:

1. Que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia.
2. Que su objeto social es afín con el objeto del presente proceso.
3. Que el término de duración de la sociedad no sea inferior a la duración del contrato y unaño más contado a partir de la presentación de la oferta.

Para el caso de consorcios y uniones temporales: cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Estos documentos deben haber sido expedidos con un máximo de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuestas a través de sus sucursales, deberán acreditar la inscripción de dichas sucursales en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses, antes de la fecha de cierre inicial del presente proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

### 3.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes, cuando estose requiera.

Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

### 3.1.4. EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras que se encuentren interesadas en participar del presente proceso de selección deberán presentar un certificado donde conste la existencia, en documento emitido por la autoridad competente, de conformidad con las normas a que esté sujeta la persona jurídica extranjera. En este documento deberá constar el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerlajurídicamente, y sus facultades, de tal manera que no haya duda respecto de que el representante tiene facultades y capacidad legal suficiente para presentar la Propuesta y comprometer al Proponente en la Propuesta que corresponda al presente proceso, y en el Contrato que se firme en desarrollo del mismo.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, y celebrar el Contrato, en caso de ser adjudicados al Proponente, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

El apoderado no podrá tener restricciones que impidan al Proponente obligarse en los términos de la



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

minuta del Contrato que forma parte de este pliego de condiciones. En caso de que **LA SECRETARÍA** requiera la presentación de este documento, no se aceptará que la fecha de expedición del mismo sea posterior al cierre del proceso.

De conformidad con el Título VIII del Código de Comercio, en el evento de salir favorecida conla adjudicación del presente proceso, al momento de la celebración del contrato, deberá tener constituida una sucursal en el país.

### 3.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios o uniones temporales deberán adjuntar el documento de su constitución elcual deberá ser elaborado de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todocaso los documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunircomo mínimo los siguientes requisitos:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y en laejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA SECRETARÍA**.

2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, segúnel caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: (1) Los integrantes del consorcio o unión temporal, persona jurídica de derecho privado o público; (2) El porcentaje de participación de cada uno de ellos; (3) Las reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes; (4) La responsabilidad, los términos y extensión de la misma; (5) El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales; (6) Duración del consorcio y/o unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más; (7) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

### 3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

Superintendencia Financiera de Colombia en cuantía equivalente al 10% delpresupuesto oficial del presente proceso, con vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva que se haya establecido para la entrega de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. La garantía deseriedad del ofrecimiento no podrá traer exclusiones. El costo de la prima ocasionada serápor cuenta del proponente.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar la garantía por cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo y (III)Garantía Bancaria. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad dela oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

**a.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

**b.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

**c.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

**d.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando el nombre del tomador o garantizando tal y como aparece(n) en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

### 3.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA) - ANEXO

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas estas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad que acredite el cumplimiento de dicha obligación dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Nota:** Esta disposición aplica también para el caso de los miembros de consorcios o uniones temporales, en donde cada integrante dependiendo de su naturaleza jurídica deberá acreditareste requisito.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de algunade las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mesanterior al cierre del proceso de selección.

En el caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, bajo la gravedad del juramento, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación y deberá acreditar su afiliación como persona natural al sistema de seguridad social integral, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito, bajo la gravedad del juramento, por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

### 3.1.8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Se deberá adjuntar copia del documento de identidad del proponente persona natural, así como del representante legal del proponente persona jurídica; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará su respectivo documento de identidad.

### 3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 610 de 2000, en el plazo de la verificaciónde requisitos habilitantes, LA SECRETARÍA verificará que los proponentes no se encuentren incursos en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

### 3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

LA SECRETARÍA verificará que los proponentes no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

### 3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

**LA SECRETARÍA** verificará que los proponentes no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición

### 3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

**LA SECRETARÍA** verificará que el proponente y/o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre incurso en sanciones penales registradas en los antecedentes que administra la Policía Nacional. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

### 3.1.13 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

**LA SECRETARÍA** verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC que lleva la Policía Nacional, que el representante legal de la persona jurídica se encuentre al día por concepto del pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia(Ley 1801 de 2016). Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

### 3.1.14. PACTO DE PROBIDAD - ANEXO

Se deberá adjuntar el **Anexo** definido para el efecto debidamente diligenciado y firmado por el proponente, quien deberá ser el representante legal o el apoderado constituido para el efecto.

### 3.1.15. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS- ANEXO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la directiva 003 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el proponente con su propuesta deberá allegar el



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

ANEXO denominado **FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

### 3.2. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA

#### 3.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, vigente y en firme. En el caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará el RUT de cada uno de sus miembros.

En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT del consorcio o unión temporal, previamente a la suscripción del contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

#### 3.2.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital; en caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará la fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los miembros.

Si el domicilio del proponente no es la ciudad de Bogotá, o no allegó el RIT con la oferta, podrá adjuntar el RIT previa a la suscripción del contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

#### 3.2.3. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo, estudio del sector, y la información obtenida mediante la consulta de Proveedores cuyo objeto social y/o actividades económicas se encuentran relacionadas con el objeto contractual del presente proceso ante la plataforma del Secop II de los índices financieros históricos de proveedores que participaron en procesos de contratación similares con empresas del Estado y posibles oferentes acorde con la necesidad de la Entidad, la cual procede a realizar el análisis respectivo, teniendo en cuenta recomendaciones sugeridas por Colombia Compra Eficiente en su *"Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los Proceso de Contratación"* que permiten la pluralidad de oferentes en el proceso.

#### 3.2.4. INDICADORES FINANCIEROS

Con el objetivo de determinar si el proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera para la ejecución del contrato, se revisará y analizará la información financiera en firme que se refleje en el Registro Único de Proponentes –RUP, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del mencionado Decreto.

El RUP deberá contener los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el Decreto 1041 de 2022, *"por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres años, para contribuir a la reactivación económica".* Por lo anterior, la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte evaluará el mejor año fiscal, de los últimos tres (3) años fiscales que se reflejen en el Registro Único de Proponentes –RUP.

Cuando el proponente no tenga antigüedad suficiente, podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes, garantizando así el principio de igualdad en el proceso de contratación.

**Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

**a)** Estados financieros en su país de origen de las tres últimas vigencias, firmados por el Representante Legal, su Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee), en la cual confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos de intereses

b) Los estados financieros deben venir acompañados de traducción al idioma español autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, y deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.)



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

c) Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros, junto con la certificación expedida por la Junta Central de Contadores de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para la verificación de los indicadores financieros de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia se debe diligenciar el **FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2023,** el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

## 1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

| FACTOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Activo corriente/ Pasivo corriente | Mayor (>) o igual (=) a 1,50 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total / Activo Total | Menor (<) o igual (=) al 65% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor (>) o Igual (=) a 1,50 |
| CAPITAL DE TRABAJO | Activo corriente - Pasivo corriente | Mayor (>) o igual (=) al 30% del P.O. |

## 1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

| FACTOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor (>) o Igual (=) al 12% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor (>) o igual (=) al 6% |

**NOTA 1**: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación este será considerada como NO HABILITADO, es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año, según lo establecido en el Decreto 1041 de 2022.

**NOTA 2:** Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3:** Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP el cual debe estar vigente y en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

**NOTA 4:** Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**NOTA 5:** En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**NOTA 6:** Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero y por consiguiente su índice de liquidez sea INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**NOTA 7:** Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales.

### 3.2.5. PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2021.

Para los proponentes que se hayan constituido durante la vigencia 2021, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala:

*"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"*

En tal sentido, los proponentes que conformen sus sociedades durante el año 2021 deberán registrar las cifras contables en el RUP correspondiente al último cierre trimestral del año en curso, teniendo en cuenta que la SCRD únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la Secretaria evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio 'o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2021 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.

Las personas extranjeras deberán presentar los estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal y/o contador público, acompañada de traducción



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Secretaria y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

### 3.3. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN TÉCNICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce plenamente las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

#### 3.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Si el certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para "***TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR LOS REQUISITOS HABILITANTES".***

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción de la forma con la periodicidad señalada en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.

### 3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Los proponentes individuales y plurales deberán acreditar la experiencia mínima habilitante, mediante la presentación de mínimo un (1) y máximo cuatro (4) **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas o privadas o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

**La experiencia HABILITANTE certificada y que aporte el proponente debe estar** inscrita en el RUP en su totalidad para que pueda ser verificada por la Entidad**, y cada uno de los contratos con los que acredite la experiencia deberá contar con mínimo una de las siguientes** clasificaciones de bienes y servicios UNSPSC que se describen a continuación:

| Grupo | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| [F]<br>Servicio s | 81000000<br>Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81130000<br>Estadística | 81131500<br>Metodología y Análisis |
| [F]<br>Servicio s | 81000000<br>Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81120000<br>Economía | 81121500<br>Análisis económico |



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| [F] Servicio s | 81000000 Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81150000 Servicios de Pedagogía | 81151600 Cartografía |
| [F] Servicio s | 80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 80140000 Comercialización y distribución | 80141500 Investigación de mercados |

| | | | |
|---|---|---|---|
| [F] Servicios | 80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | 80100000 Servicios asesoría de gestión | 80101600 Gerencia de proyectos |
| [F] Servicios | 80000000. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos. | 80100000 Servicios asesoría de gestión | 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa. |
| [F] Servicios | 840000000 Servicios Financieros y de Seguros | 80110000 Servicios de Contabilidad y Auditorias | 84111600 Servicios de Auditoría |
| [F] Servicios | 930000000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos. | 80150000 Servicios de Administración y Financiación Pública | 93151600 Finanzas públicas |

Además de las condiciones antes descritas y teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel abarca un número mayor de actividades comerciales, es necesario para el presente proceso de



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

selección que la experiencia aportada por el proponente tenga relación con las siguientes actividades:

**a.** **Se evaluará a partir de la información que se encuentre establecida en el RUP y se relaciona en el Anexo – Experiencia del proponente- de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP.**

**b.** **El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados, deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos.**

**c.** La sumatoria del monto total de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia el año de terminación de este.

**d.** En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante debe estar clasificado en al menos uno de los códigos señalados en la tabla anterior.

**Nota 1:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**Nota 2:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

**Nota 3:** En el evento en que las certificaciones no indiquen el valor en SMMLV, la Secretaría las convertirá a SMMLV del año de suscripción del contrato certificado en el RUP.

**Nota 4:** **No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.**

**Nota 5:** Las certificaciones que acreditan la experiencia deben contener:

1. Nombre de la empresa o personas contratantes que expiden la certificación.
2. Nombre del Oferente (En el caso de consorcio o unión temporal se debe nombrar las empresas o personas participantes).



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

3. Objeto del contrato y alcance u obligaciones (con el detalle suficiente que permita validar el cumplimiento de la experiencia exigida en el presente numeral).
4. Fecha de inicio y finalización del contrato.
5. Cargo y firma del funcionario que expide la certificación.
6. Fecha de expedición de la certificación.

**Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante.**

**2- Contratos:** En caso de que el proponente certifique su experiencia mediante contratos, estos deberán incluir copia de todos los folios que integran el documento principal contractual, junto con el acta de liquidación y/o documento soporte que demuestre el cumplimiento del contrato por parte del contratante, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente el cumplimiento de la experiencia exigida).
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.

**Nota 6:** Con la presentación de la oferta electrónica el proponente se compromete a garantizar la idoneidad, formación y experiencia del personal ofertado para el equipo de trabajo.

**Nota 7**: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.

### 3.3.3. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

**a.** Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural provenientes de figuras asociativas (consorcio, unión temporal), se afectará solamente el valor de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

**b.** En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje.

**c.** Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría podrá solicitar información adicional.

La Secretaría, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, facturas de ventas, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría, la entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

### 3.3.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

***El proponente deberá allegar junto con su propuesta el compromiso de garantizar el personal mínimo exigido para el desarrollo del objeto contractual.*** Para firmar el acta de Inicio del contrato de consultoría, el proponente deberá allegar la información consignada en el formato establecido para tal fin. Dichos documentos soporte serán entregados al SCRD en un plazo no mayor a cinco (5) días siguientes a la adjudicación del proceso.

El personal mínimo de trabajo que debe acreditar el proponente deberá ajustarse a las siguientes condiciones como requisito mínimo habilitante:

| Cant. | Perfil | Formación profesional | Experiencia | Dedicación (%) |
|---|---|---|---|---|



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Director o Gerente del proyecto:**<br><br>Asegurar la orientación estratégica del proyecto, aportando con enfoques y herramientas de gestión; asegurar la optimización de los recursos y el cumplimiento de los requisitos de pago de la SCRD; gestionar de manera integral el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades del proyecto según lo establecido en el contrato; coordinar la elaboración y garantizar la calidad de los informes, documentos y archivos entregables; coordinar con el equipo, las estrategias para la conceptualización, levantamiento de información, análisis y recomendaciones; mantener una comunicación clara y correcta entre el contratista y la SCRD; y generar las alianzas con los actores involucrados, requeridas para el desarrollo óptimo del proyecto. | Formación profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento:<br>● Administración<br>● Economía<br>● Ingeniería Industrial y afines<br>● Sociología, trabajo social y afines<br>● Ciencias políticas, relaciones internacionales | 4 años en cargos de: Dirección o coordinación de proyectos en el sector público o privado en; desarrollo de estudios sociales, culturales o económicos o en proyectos de gestión cultural o investigaciones que contengan componentes socioculturales o económicos. | 100% |
| 3 | **Investigador:**<br><br>Apoyar el desarrollo temático del proyecto; asegurando alcanzar el objetivo y el cumplimiento del cronograma de actividades en los tiempos y condiciones pactadas con la SCRD, debe cumplir con todas las indicaciones necesarias realizadas por el Director de proyecto; realizar sus labores profesionales, bajo criterios técnicos sólidos y de acuerdo con los parámetros de la SCRD; conservar la responsabilidad | Formación profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento:<br>● Administración<br>● Economía<br>● Ingeniería Industrial y afines<br>● Sociología, trabajo social y afines<br>● Ciencias políticas, relaciones internacionales | 3 años como investigador principal o como coinvestigador en el sector público o privado en; investigaciones económicas, sociales o culturales, en censo o estudios empresariales o gestión cultural, con alguna relación territorial. | 100% |



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ética durante el desarrollo del proyecto y en las intervenciones sociales que se realicen; asegurar de contar con el consentimiento informado de los participantes en las diferentes etapas del proyecto. | | | |
| 1 | **Estadístico**:<br><br>Apoyar el componente técnico y métrico, mediante el uso de técnicas estadísticas confiables para garantizar la representatividad de los datos levantados; apoyar la depuración y estandarización de la información recopilada; calcular los factores de expansión para la correcta interpretación de resultados; apoyar el análisis técnico de los resultados. | Formación profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del conocimiento:<br>● Matemáticas, Estadística y Afines<br>● Economía | 3 años en análisis estadístico o diseños muestrales y manejo de base de datos. | 60% |

**Nota 1**. Se entiende por cargos de dirección o gerencia aquellos cargos en los que el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo. Es el responsable de que se cumplan los objetivos del proyecto.

**Nota 2.** La experiencia de los/as profesionales se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional o fecha de graduación cuando la profesión no esté reglamentada por el Consejo Nacional de Acreditación con este requisito o terminación de materias según corresponda.

**Nota 3.** En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del contrato algún miembro del equipo de trabajo, este deberá ser previamente aprobado por la SCRD y el candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil. Estos cambios podrán realizarse máximo una vez por perfil cuando se haya ejecutado al menos el 20% del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportada.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

**Nota 4**. El proponente deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del contrato.

**Nota 5:** En caso de consorcio o unión temporal, cualquiera de los miembros puede aportar la experiencia requerida para los perfiles.

**Nota 6**: La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.

**Nota 7**: Se entiende por cargos de dirección o gerencia aquellos cargos en los que el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo. Es el responsable de que se cumplan los objetivos del proyecto.

**Nota 8**: Para la contabilización de la experiencia profesional la SCRD aplicará lo dispuesto en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",* respecto a la contabilización de la experiencia profesional", salvo en aquellas profesiones reguladas y que requieren expedición de matrícula o tarjeta profesional como lo son las de ingeniería, las cuales se regulan conforme a lo dispuesto en la Ley 842 del 9 de octubre de 2003 "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*".

**Nota 9**: La SCRD podrá verificar la información del personal propuesto respecto de los registros públicos sobre sanciones que considere convenientes y según la regulación para cada caso.

**Nota 10**: En el caso de que se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras empresas o entidades, para un mismo periodo de tiempo, la entidad **SOLO** tendrá en cuenta para efectos de verificación el correspondiente periodo una sola vez (No se aceptan tiempos traslapados en la experiencia de los miembros del equipo de trabajo).

**Nota 11:** Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta **en el anexo previsto para ello** y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

**Nota 12**: Para firma del acta de inicio el personal deberá estar aprobado por la supervisión.

**Nota 13:** Se verificará el perfil de un (1) solo investigador. Se evaluará como experiencia para este profesional, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta **en el anexo previsto para ello** y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte. Para los dos (2) investigadores restantes, el proponente adjudicado deberá allegar las hojas de vida a la SCRD para verificación del supervisor del contrato.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

### 5.1.4 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL

**VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA DEL DIRECTOR O GERENTE DEL PROYECTO, INVESTIGADORES Y ESTADÍSTICO.**

El proponente **deberá allegar CON LA PROPUESTA, las hojas de vida con soportes del Director o Gerente del Proyecto, de un (1) investigador y del estadístico** de acuerdo con el perfil señalado en el numeral anterior, para lo cual deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida (formato adjunto: personal y experiencia requerida).
2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato.
3. Copia del diploma con el que acredite el respectivo título profesional, según el caso.
4. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional legible, según el caso.
5. Copia del documento de identificación personal ampliado al 150% legible
6. Certificados de Antecedentes Profesionales vigentes expedidas por la Entidad encargada para cada uno de los profesionales (si aplica). La SCRD se reserva el derecho de verificar dicha información.
7. Certificado de vigencia de la Tarjeta o Matrícula Profesional para aquellas profesiones que aplique dicho requisito. La SCRD se reserva el derecho de verificar dicha información.

**Nota 1.** Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

Con la presentación de la oferta electrónica, el proponente se compromete a garantizar la idoneidad, formación y experiencia del personal ofertado para el equipo de trabajo, siempre que se considere el cambio de un profesional o técnico, cualquiera que este sea se requerirá de la aprobación previa, escrita y expresa de la SECRETARÍA y deberá ser reemplazado por otro de iguales o mayores calidades al perfil profesional o técnico requerido por parte de la Secretaría en el presente proceso.

En todo caso, la SECRETARÍA, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la consultoría, siempre que existan causales fundadas para hacerlo. El consultor estará en la obligación de reemplazar a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la Secretaría a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, en el pliego del concurso de méritos o en la propuesta, por otros que sí los cumplan previa aprobación de la Secretaría.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

## 5.1.6 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador
- Nombre o razón social del contratista o empleado
- Objeto del contrato o Alcance de los trabajos ejecutados y/o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, Mes y Año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final).
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural.
- No se aceptan auto certificaciones.
- En la certificación expedida por el contratante (proponente) debe constar que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado y el tiempo dedicado.

**Nota 1.** No se admitirán copias de contratos de proyectos suscritos entre el contratista (proponente) y el contratante, como constancia del profesional.

**Nota 2.** No se admitirán actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA QUE CONTRATÓ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO).
Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido, las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento adicional en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecutó las actividades como profesional. No serán válidas las certificaciones que no contengan toda la información requerida.

**Nota 3.** Las certificaciones del personal mínimo requerido presentadas por el oferente deben ser expedidas por el área de recursos humanos o director o gerente de la organización contratante.

**Nota 4**. No se tendrán en cuenta productos o entregables de contrato.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista, deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

La Secretaría, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso de que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

### 3.3.5. DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 001 DE 2011 Y DECRETO 380 DE 2015.

Realizado el análisis técnico por parte de la Subsecretaría de Gobernanza y por tratarse de un contrato de consultoría por medio del cual las empresas proponentes y el futuro consultor deben contar con personal con perfiles especializados de su organización, para el presente proceso, no es aplicable la Directiva 001 de 2011 y el Decreto 380 de 2015.

## 4. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se definieron los criterios de evaluación conforme se señalan a continuación.

**El precio no será factor de calificación o evaluación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a suscribir, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y que obtenga el mayor puntaje luego de la sumatoria de los factores de evaluación.

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) para poder ser objeto de evaluación, una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación; de este modo, la propuesta más favorable para la SCRD será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la elección de la propuesta más favorable para la SCRD, en atención de lo normado por el Numeral 4º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en armonía con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, se puntuará factores que permitan la ponderación de las propuestas, destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta, tales como la experiencia específica adicional del proponente, experiencia adicional de su equipo de trabajo, el criterio de apoyo a la industria nacional y el criterio de personal con discapacidad, entre otros.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de cien (100) puntos, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE. | Máximo 30 |
| EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO | Máximo 57 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA | Máximo 10 |
| INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018) | Máximo 1 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. | Máximo 2 |
| **TOTAL** | **100** |

**Nota 1:** Cuando aplique, se tendrá en cuenta la **reducción del puntaje** en **2 PUNTOS** conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

**Nota 2:** La experiencia adicional debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos.

Los factores técnicos adicionales ponderables, son los siguientes:

**4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (MÁXIMO 30 PUNTOS):**

***El Proponente deberá diligenciar el anexo ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PUNTUABLE DEL PROPONENTE (máximo 3 contratos adicionales y diferentes a los acreditados como requisito habilitante) para ser beneficiario del puntaje.***



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

| PUNTAJE MÁXIMO | CRITERIO PARA ASIGNACIÓN PUNTAJE |
|---|---|
| 30 | Se asignará puntaje por cada contrato adicional (máximo 3) a lo exigido para la experiencia mínima habilitante en los que deberá certificar actividades de mapeo y caracterización, las cuales pueden estar reflejadas en el objeto o en las obligaciones o entregables de cada contrato. Cumplido lo anterior se otorgará el siguiente puntaje:<br><br>Un (1) contrato – 10 Puntos<br>Dos (2) contratos – 20 Puntos<br>Tres (3) contratos – 30 Puntos<br><br>***Nota: Las reglas para la acreditación de experiencia serán las mismas que se indican para el requisito mínimo habilitante de experiencia del proponente salvo la Nota 4 del numeral 5.1.2., la cual refiere que*** *"No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.",* ***para efecto de la puntuación se deberá acreditar las dos actividades en el objeto o en las obligaciones del contrato.*** |

**Nota 1:** Si no se acredita ningún contrato diferente a los utilizados para demostrar la experiencia mínima habilitante, se obtendrán cero (0) puntos en este factor.

**Nota 2:** En caso de Consorcios o Uniones temporales bastará con que uno de sus integrantes acredite la experiencia para la asignación de puntaje.

**Nota 3:** La acreditación de la ***EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE*** de que trata el presente numeral ***no es susceptible de subsanación*** conforme a lo normado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, por corresponder a un factor de calidad ponderable. El proponente deberá diligenciar el anexo ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (máximo 3 contratos diferentes a los acreditados como requisito habilitante) para ser beneficiario del puntaje.

**Nota 4**: El proponente deberá indicar en la experiencia adicional, las certificaciones con las que pretende obtener los puntos de la experiencia.

### 4.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 57 PUNTOS)

- **DIRECTOR O GERENTE DEL PROYECTO**



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el **DIRECTOR O GERENTE DEL PROYECTO**, la SCRD asignará hasta un máximo de 17 puntos aplicando la siguiente tabla:

| EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL DIRECTOR O GERENTE DEL PROYECTO | PUNTAJE |
|---|---|
| **1 año adicional** | **7 puntos** |
| **2 años adicionales** | **10 puntos** |
| **3 o más años adicionales** | **17 puntos** |

**Nota 1:** La experiencia adicional debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el presente documento.

- **INVESTIGADOR 1**

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el **INVESTIGADOR,** que debe ser el mismo profesional presentado para la habilitación de la oferta, la SCRD asignará hasta un máximo de 20 puntos aplicando la siguiente tabla:

| EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL INVESTIGADOR 1 | PUNTAJE |
|---|---|
| **1 año adicional** | **10 puntos** |
| **2 años adicionales** | **15 puntos** |
| **3 o más años adicionales** | **20 puntos** |

**Nota 1:** La experiencia adicional debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el presente documento.

- **ESTADÍSTICO:**

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el **ESTADÍSTICO**, la SCRD asignará hasta un máximo de 20 puntos aplicando la siguiente tabla:



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

| EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL ESTADÍSTICO. | PUNTAJE |
|---|---|
| **1 año adicional** | **10 puntos** |
| **2 años adicionales** | **15 puntos** |
| **3 o más años adicionales** | **20 puntos** |

**Nota 1:** Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las consideraciones establecidas en la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

**Nota 2:** Toda la experiencia adicional será calculada después de cumplir el requisito mínimo habilitante.

**Nota 3:** Cuando en este proceso se presenten proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, la experiencia se calculará teniendo en cuenta el grado de participación dentro del consorcio o unión temporal. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**Nota 4**: No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

**Nota 5**: Solo se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en los formatos del Anexo de experiencia puntuable; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno de los requisitos solicitados. Se debe especificar qué experiencia es habilitante y cuál es ponderable.

Conforme a lo anterior, para que el proponente se haga acreedor del puntaje antes señalado deberá demostrar el cumplimiento del requisito de la experiencia adicional de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas:

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia adicional pueden haber sido suscritos con entidades públicas o privadas.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia adicional deben haber sido ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La experiencia certificada, presentada como requisito habilitante no podrá ser utilizada como experiencia adicional.

La acreditación de la experiencia requiere del envío de las certificaciones (soportes) en las cuales la



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

entidad contratante expresa que el objeto contratado con el proponente fue ejecutado.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

**Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.**

### 4.3. PUNTAJE ADICIONAL PUNTUABLE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – (MÁXIMO 1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, se otorgará un puntaje adicional correspondiente a un (1) punto, siempre y cuando acredite la totalidad de las exigencias correspondientes a los trabajadores con discapacidad que el proponente tenga en su planta de personal, así:

**1**. Si el proponente es persona natural, deberá certificar en documento firmado por este, adjunto con la oferta, el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.

**2.** Si el proponente es persona jurídica, deberá certificar en documento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda adjunto con la oferta el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, adicional a la certificación donde informa el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, deberá presentar junto con la oferta, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad que tiene vinculadas en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de la acreditación del puntaje y una vez verificados y cumplidos los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto adicional a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| ENTRE 1 Y 30 | 1 |



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

| | |
|---|---|
| ENTRE 31 Y 100 | 2 |
| ENTRE 101 Y 150 | 3 |
| ENTRE 151 Y 200 | 4 |
| MÁS DE 200 | 5 |

**Nota 1**. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Nota 2:** Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del presente puntaje, la SCRD NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de ponderación, de conformidad con el parágrafo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2020.

### 4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En concordancia con lo señalado en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública; el área técnica de la SCRD, realizó un análisis conforme a lo establecido en el objeto contractual, de lo cual se concluyó que en el presente proceso de contratación conforme a los entregables establecidos, no se requiere la adquisición y/o entrega de bienes tangibles y por ende no procede la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de lo anterior, se precisa que el componente principal del contrato es "*Mapear y caracterizar las dinámicas sociales, culturales y de mercado que se desarrollan en los Distritos Creativos y Territorios Culturales de Bogotá.*"

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el presente proceso de contratación no requiere de bienes, así como tampoco de la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la noción de Servicios Nacionales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, a saber: *"(…)En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato (…)"*



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

La SCRD otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: Para efectos del otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL.**

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| **1.** Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado Colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales. | **10 PUNTOS** |
| **2.** Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del,40% Nacionales. | **5 PUNTOS** |
| **3.** Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero. | **0 PUNTOS** |

**OFERTA DE ORIGEN NACIONAL:** Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia, y/o mediante la cédula de extranjería correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente proceso; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

- **Recurso Humano Nacional:** Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 40% de personas (naturales o jurídicas) que presten servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

**Nota 1:** En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

**a)** Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

**b)** Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

**c)** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la SCRD verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el proponente **DEBERÁ presentar** el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de manera simultánea con la propuesta, **so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.**

Asignación de puntaje para estímulo a la industria nacional. La SCRD asignará 100 puntos a los proponentes de origen nacional. Para ello, será necesario que el proponente presente, si es persona natural, la cédula de ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia que certifica la residencia. Los proponentes plurales se entenderán nacionales, en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación **superior al 50%** en su conformación.

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes, siempre y cuando el proponente sea de carácter nacional, y anexe junto con su propuesta el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

### 4.5. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS).



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual les adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se les otorgará DOS (2) PUNTOS a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

**3.** Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**4.** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

**5.** La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**6.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**7.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 1**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota 2**. El ofrecimiento de emprendimiento por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

### 4.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En virtud de lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos señalados en el presente proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

De igual manera, esta reducción se efectuará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación antes señalada.

**Nota 1:** La reducción del puntaje aquí previsto no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccionala través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Nota 2:** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## 5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021:

**1. <u>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o serviciosextranjeros</u>**



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

Este requisito se acreditará con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1º del Decreto 680de 2021.

No obstante, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 dela Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismosdocumentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

**2. <u>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</u>**

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda con:

a) Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

y/o,

b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida, conforme lo dispuesto en los Artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.

Además, en el caso de proponente individual persona jurídica o integrante de proponente plural persona jurídica deberá presentar:

c) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota partede la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, según la naturaleza del integrante del proponente plural.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

**NOTA 1**: Para este criterio de desempate las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad oproponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está participando. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación. Para las sociedades que en el certificado de existencia y representación legal no se permita verificar la participación mayoritaria, se demostrará con los documentos estatutarios respectivos.

**Nota 2:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información en los términos del literal A del Artículo 6 dela Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate,diligenciado el **ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR** del pliego de condiciones.

**3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentadapor un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en elconsorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

- Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha decierre del proceso de selección.

- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberáadicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica yque declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente plural deberá:

- Acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad para locual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Además, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.

- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo

**4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiaro de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en laLey.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal dela persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión,

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplidoel



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Se deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número totalde personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso del proponente plural, el representante del mismo certificará y acreditará respecto de sus integrantes, bajo la gravedad del juramento, el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión devejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, y en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, sea para proponente singular o plural, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley emitirá documento mediantel cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción (%Porcentaje) se determinará en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscalen los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rom o gitano. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos que hayanestado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un año, en elque se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante o vocero del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanoen los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**Nota 1**. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

> **6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente;o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acrediteque la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

4. o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso dereintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados descritos en los numerales 1,2,3 o 4 de este numeral y/o personas jurídicas donde más del 50% de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el Representante Legal o el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo,acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

**Nota 1:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del complemento
del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

1. La madre cabeza de familia, deberá adjuntar declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación o el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

2. Para el caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá adjuntar certificación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, en la que conste una participación accionaria o cuota parte mayoritaria en más del 50% de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración.

3. Adicionalmente deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.

4. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración ni la persona jurídica ni sus accionista, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de lapersona jurídica.

5. En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

**Nota 1:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Articulo de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

**1. <u>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>**

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

➢ Mipymes: El proponente deberá acreditarlo conforme lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Cooperativas o Asociaciones Mutuales: Se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, en el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**2. <u>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñasempresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>**

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

➢ **Para las empresas micro y/o pequeñas empresas:** Se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

➢ **Cooperativas o Asociaciones:** Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

> **10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o,la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de porlo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable, con corte al 31 DE DICIEMBRE 2021, que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Paralo cual, el oferente, según corresponda, entregará:

- Un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá, siempre que:

- Este conformado por al menos una MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural: Se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y ese integrante acredite la condiciones MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, en los términos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- La MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: Se deberá acreditar con la presentación de un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido porla Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*" o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de MIPYME los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente como se establece a continuación:**

MODO DE REALIZACIÓN:



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, La Secretaría aplicará el siguiente mecanismo:

a) La Secretaría ordenará las propuestas empatadas en el mismo orden de su presentación el cual se encuentra registrado en el correo electrónico indicado en los términos para la presentación de propuesta. Una vez ordenadas, La Secretaría asignará un número entero a cada una de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

Únicamente en caso de que dos o más propuestas hayan sido presentadas en la misma fecha y hora, La Secretaría ordenará las propuestas empatadas en orden alfabético según el nombre registrado en el correo electrónico indicado en los términos para la presentación de propuesta. Una vez ordenadas, La Secretaría le asignará un número entero a cada uno de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

b) Seguidamente, La Secretaría tomará el valor entero (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM vigente del día del cierre del proceso de selección.

La Secretaría dividirá este valor entero entre el número total de propuestas empatadas, para posteriormente tomar el residuo el cual será utilizado en la selección final, así:

c) Realizados estos cálculos, La Secretaría le asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad a aquella propuesta cuyo número asignado sea igual al residuo encontrado. En caso que el residuo sea cero (0), La Secretaría seleccionará a la propuesta con el menor número asignado.

**NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

**NOTA 2: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**NOTA 3**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por elDecreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 4.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desdeel momento de constitución de la misma.

**NOTA 5**. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**NOTA 6.** En el caso en que, para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

**NOTA 7**. En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el mismo debe ser ingresado y presentado de manera separada e independiente.

**NOTA 8**: Conforme con el Articulo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

1. Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

2. Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

3. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II **NO** se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su públicoconocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

## 6. PROPUESTA ECONÓMICA

- **CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado el **Anexo – Propuesta económica,** suministrado por la Secretaría, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos) para su respectiva verificación. La no presentación de la propuesta económica será causal de rechazo.

**Nota 1:** Las Ofertas económicas, **NO** podrán superar el presupuesto oficial establecido para el proceso



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de selección, al cual presenta oferta, so pena de ser rechazadas. El valor total de la oferta económica, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría y deberá ser presentada en números enteros y no contendrán decimales.

En caso de que la oferta contenga decimales la Secretaría ajustará cada valor a un número entero, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará porexceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El oferente deberá ajustar al peso el precio ofertado, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincolo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que la Secretaría deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, objeto deredondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice la Secretaría y el Proponente deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

La Secretaría no aceptará ofertas parciales.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice la Secretaría**.**

Durante la etapa de verificación de la Oferta Económica, el Comité Evaluador procederá a revisar la oferta presentada por el Oferente, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

**A.** Se verificará que todos los valores estén ajustados al peso.
**B.** Se verificará que el VALOR TOTAL resultante de la verificación aritmética no supere el valor del presupuesto oficia. So pena de dar aplicación a las causales de rechazo.
**C.** En caso de no expresar un valor para el IVA, la Secretaría dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido enel



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

valor total.

**D.** Si el oferente por su naturaleza jurídica (más no por el régimen tributario al que pertenezca), no es responsable del IVA, su oferta económica no deberá incluirlo. Para este caso, ni la Secretaría ni el oferente a quien se le haya aceptado su oferta estarán obligados a efectuar este tributo y deberá aportar el soporte correspondiente.

## 7. PROYECTO CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

El contrato se celebrará a través de la plataforma SECOP II conforme la configuración definidapor Colombia Compra para el efecto.

De acuerdo con lo anterior, se establecen a título enunciativo las condiciones adicionales que harán parte integral del contrato a suscribir, así:

**CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO**: **SEIS (6)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE se compromete a pagar el valor del contrato, a través de tres pagos parciales, así:

**1.** **Un primer pago: correspondiente al 30% del valor del contrato** contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. ***(Cuyos productos deberán ser entregados dentro del primer mes de ejecución).***

**Entregables:**

- **A.** Plan de trabajo y cronograma de actividades, previamente aprobado por la SCRD.
- **B.** Metodología e instrumento de grupo focal que identifique los criterios de informalidad en el sector cultural y creativo en Bogotá.
- **C.** Evidencia de la aplicación del instrumento y ejercicio de grupo focal.
- **D.** Documento que consolide los criterios y definición de informalidad teniendo en cuenta resultados de grupo focal.
- **E.** Documento metodológico para el mapear universo.
- **F.** Instrumento de recolección para el diseño de la metodología de mapeo y manual de diligenciamiento.
- **G.** Documento metodológico con diseño muestral.
- **H.** Documento de instrumento de recolección cuantitativa y/o cualitativa aplicado a la muestra.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

2. **Un segundo pago correspondiente al 50% del valor del contrato** contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. ***(Cuyos productos deberán ser enviados dentro de los 45 días siguientes a la aprobación y radicación del primer desembolso).***

**Entregables:**

- **A.** Manual operativo para el levantamiento de la información.
- **B.** Evidencia y registro de capacitaciones realizadas a personal de campo.
- **C.** Documento con propuesta de sensibilización.
- **D.** Informe de sensibilización.
- **E.** Informe con resultados de prueba piloto.

3. **Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato** contra entrega y aprobación de los productos señalados a continuación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación que dé cuenta del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **(*Cuyos productos deberán ser enviados con al menos una semana de anticipación a la fecha de finalización del contrato).***

**Entregables**:

- **A.** Informe sobre el desarrollo operativo de investigación.
- **B.** Base de datos original y depurada.
- **C.** Archivos ShapeFile con sus respectivos atributos.
- **D.** Dos documentos publicables (i.español y ii.inglés) con los requerimientos establecidos en las obligaciones específicas.
- **E.** Presentación ejecutiva sobre los resultados del proyecto.

Los pagos que la SCRD se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

**Nota:** Para todos los pagos el contratista deberá entregar por cada desembolsable con su respectiva factura, los siguientes documentos, previa revisión del Supervisor del contrato:

**1.** Informe mensual del periodo objeto de pago, con el cumplimiento de los requisitos descritos en el anexo técnico y las obligaciones contractuales.

**2**. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

**3**. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normativa y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

La SCRD realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

**Parágrafo Primero:** El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de los bienes/servicios suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (certificación expedida por el Representante Legal o del Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y aportes parafiscales y factura). Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al de la activación de las licencias o certificados de firma digital solicitados.

**Parágrafo Segundo**: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para el mes calendario.

**Parágrafo Tercero:** El pago se realizará según la programación en el PAC, la cual será coordinada entre el supervisor del contrato y el contratista.

**CLÁUSULA TERCERA:** el contratista se obliga a:

**A) OBLIGACIONES GENERALES:**

En el desarrollo del futuro contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales, para lo cual, a la hora de estructurar la cotización, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

**1.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o el Artículo 9 de la ley 828 de 2003 Y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

**2.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

**3.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

como el de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

**4.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para su pago.

**5.** El contratista en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la directiva 003 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital deberá presentar a la entidad, mediante la plataforma SECOP II al día hábil siguiente de la adjudicación, la relación de contratos de prestación de servicios suscritos y vigentes o en ejecución, con otras entidades estatales cualquiera sea su orden. La entidad suministrará el formato correspondiente.

**6.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

**7.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría, por el incumplimiento del contrato.

**8.** Responder por los actos que le sean imputables al Contratista, es decir, todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos.

**9.** Dar a conocer a la Secretaría cualquier reclamación que indirecta y directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

**10.** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).

**11.** Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012 modificada por la Directiva 002 de 2014, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría.

**12.** Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Secretaría. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la Secretaría, por lo tanto, serán de su cargo el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

**13.** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Secretaría en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

**14.** Estar bajo la supervisión directa de la Secretaria.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

**15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

**16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**17.** Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

**18.** Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

**19.** Velar por el respeto de los Derechos Constitucionales y Laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesiva para los Derechos Laborales.

**20.** Cumplir con todas las obligaciones del contrato y la propuesta y evitar medidas sancionatorias si incurre en prácticas indignas, discriminatorias y lesivas del régimen laboral vigente.

**21.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**22.** El personal del contratista debe participar activamente en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo, si aplica.

**23.** EL CONTRATISTA debe reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos a la Secretaría, en los términos previstos en la ley, si aplica.

**24.** EL CONTRATISTA debe realizar las investigaciones de accidentes de trabajo del personal a su cargo de manera conjunta con la Secretaria, si aplica.

**25.** EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de los elementos de protección personal del personal a su cargo, si aplica.

**26.** EL CONTRATISTA debe brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo, en los casos que aplique.

**27.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

**28.** El contratista deberá efectuar las acciones tendientes a prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

**29.** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer.

**30.** Entregar de manera mensual el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas

**31.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato que llegare a celebrarse.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**1. Reunión inicial, cronograma y metodología:**

**1.1** Participar en la reunión de inicio con el comité de seguimiento, el cual estará integrado por el contratista y el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del contrato.

**1.2** Elaborar y entregar un plan de trabajo y cronograma de actividades, donde se especifique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales, las actividades, procedimientos, fechas de entrega de los informes, equipos y recursos humanos empleados que se van a realizar para dar cumplimiento al objeto contractual. El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

**2. Conceptualización de informalidad**

**2.1** El contratista deberá construir y aplicar una metodología de grupo focal e instrumento de recolección en donde se identifiquen los criterios determinantes para reconocer si una unidad productiva del sector cultural y creativo en Bogotá es informal. La SCRD suministrará una base de datos con algunos contactos que podrán ser utilizados para este ejercicio. El documento metodológico e instrumento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

**2.2.** El contratista deberá construir un documento que consolide los criterios y la definición de informalidad teniendo en cuenta los resultados de aplicación del instrumento al grupo focal y las características propias del sector Cultural y Creativo. El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

**3. Mapeo del Universo:**



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**3.1.** Construir la metodología de mapeo para identificar el universo al cual se le aplicará el diseño muestral. El documento metodológico deberá contemplar técnicas de obtención de información cuantitativa y/o cualitativa. El documento metodológico deberá contar con la aprobación de la SCRD.

**Nota 1.** Para la aproximación al marco muestral, se sugiere que se utilicen conceptos establecidos en las operaciones estadísticas oficiales GEIH, ECV, EMICRON y otros.

**Nota 2.** La SCRD aportará la información con la que cuente y tenga disponible para contribuir al logro de los objetivos del presente estudio.

**3.2.** Diseñar y entregar cada uno de los instrumentos de recolección cuantitativa y/o cualitativa planteados para el diseño de la metodología de mapeo, junto con su respectivo manual de diligenciamiento. La SCRD proveerá al consultor el protocolo de nomenclaturas de direcciones y estructura de datos. Los instrumentos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

**4. Diseño muestral:**

**4.1.** Construir un documento metodológico con el diseño muestral a partir del universo propuesto, para el desarrollo del objeto contractual. Este debe ser concertado y aprobado por la SCRD.
**Nota 1.** Para establecer tamaños de muestra se requiere determinar un margen máximo de error, este valor deberá ser especificado por el contratista y no podrá superar el 5%.
**Nota 2.** Teniendo en cuenta el objeto del estudio, el diseño muestral debe entregarse de forma tal que pueda desagregarse y contar con representatividad según: Localidad (20 localidades de Bogotá); Actividad Cultural y Creativa (34 actividades características del sector) y sexo (mujer, hombre, intersexual).
**Nota 3.** La recolección de información deberá de manera mixta (presencial y virtual con acompañamiento sólo en casos particularidades).

**4.2**. Diseñar y entregar cada uno de los instrumentos de recolección cuantitativa y/o cualitativa, junto con su respectivo manual de diligenciamiento, para aplicar en la encuesta de profundización. El instrumento deberá contemplar la definición y criterios de informalidad mencionados en el numeral 6.3.2 Conceptualización de informalidad. La SCRD proveerá al consultor el protocolo de nomenclaturas de direcciones y estructura de datos. Los instrumentos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

**5. Levantamiento de la información:**

**5.1** Diseñar y entregar el manual operativo para el levantamiento de la información, este documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**5.2** Capacitar al personal de campo sobre el sector cultural y creativo, sus particularidades, conceptos y características de los distintos agentes. Así mismo, capacitar sobre el proceso de recolección, crítica y digitalización para el operativo de campo y análisis de la información. Se deberá entregar a la SCRD registro o evidencia de las capacitaciones realizadas.

**5.3** Diseñar una propuesta de sensibilización la cual contemple acciones para aumentar la receptividad de los agentes informales. La propuesta deberá contar con la aprobación de la SCRD.

**5.4.** Realizar una sensibilización de la población a mapear y caracterizar, previa a la aplicación del instrumento cumpliendo con los estándares definidos en el diseño metodológico. Lo anterior deberá ser reportado a la SCRD a través de un informe.

**5.5** Realizar una prueba piloto de la aplicación de los instrumentos, tanto para el mapeo como la caracterización y reportar a la SCRD los resultados a través de un informe y ajustar el instrumento según sea el caso. Los instrumentos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

**5.6** Realizar el levantamiento de la información según las técnicas de obtención de información cuantitativa y/o cualitativa planteadas en la metodología de mapeo y caracterización. Se deberá aplicar de forma presencial y/o virtual (según particulares) los instrumentos, garantizando la representatividad según:

**i)** Localidad (20 localidades)
**ii)** Actividades Culturales y Creativos (34 actividades características del sector).
**iii)** Sexo (mujer, hombre, intersexual)

**Nota 1.** La SCRD proveerá al consultor el protocolo de nomenclaturas de direcciones y estructura de datos.

**Nota 2:** Para el operativo en campo se deberá realizar:

**a.** Presentación de la investigación a las fuentes.
**b.** Realizar el levantamiento de información con la fuente.
**c.** Informar cualquier inconveniente presentado durante el operativo de campo (recolección, verificación y entrega de información), para dar solución oportuna.
**d.** Con el fin de asegurar la calidad de la información, se deberá evaluar parcialmente los resultados con periodicidad semanal.
**e.** El contratista deberá presentar de forma quincenal a la SCRD los avances realizados en el ejercicio de mapeo y caracterización, con el fin de hacer seguimiento y tomar acciones oportunas en el desarrollo del operativo de campo.
**f.** Revisar la información recibida y capturada; consultar y verificar con la fuente las inconsistencias presentadas antes de realizar cualquier ajuste a los datos y efectuar



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

observaciones pertinentes.

**g.** Detectar la inconsistencia en el momento mismo del ingreso de la información y efectuar los ajustes pertinentes.

**h.** Efectuar la captura y depuración de los formularios que se requieran, de acuerdo con el sistema de procedimiento.

**i.** Los datos capturados deberán contar con la variable coordenadas y ser georeferenciados.

**5.7** Realizar un informe sobre el desarrollo operativo de la investigación, tanto para el mapeo como para la encuesta (equipo humano para el trabajo en campo, dispositivos o medios para la recolección de información, encuestas efectivas, rechazos, motivos de rechazo, inconvenientes y soluciones). El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

**5.8** Generar una base de datos en formato .XLSX con la información original (sin depurar); así como una base de datos depurada y consolidada de las unidades productivas informales del sector cultural y creativo de Bogotá en formato .XLSX. Lo anterior deberá estar acompañado del diccionario de datos y siguiendo las instrucciones del protocolo de nomenclatura para las direcciones y el de estructura de datos. Estos archivos deberán contar con la aprobación de la SCRD.

**5.9** Generar un mapa con la información georreferenciada, así como suministrar los archivos en shapefile (.shp) con sus atributos.

**5.10** Elaborar dos documentos publicables (español e inglés) con los resultados del mapeo y caracterización de las unidades productivas informales del sector Cultural y Creativo de Bogotá, los cuales deberán incluir un análisis socio-económico de la información, según localidad; actividad Cultural y Creativo y sexo. Así como una sección de recomendaciones en torno a las necesidades de los agentes, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la política pública distrital de Economía Cultural y Creativa. El documento deberá contar con la aprobación de la SCRD.

**5.11** Socializar los resultados obtenidos con el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** Son obligaciones de LA SECRETARÍA:

1. Realizar los pagos al CONTRATISTA dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Aprobar por el Supervisor que designe la Secretaría los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite del (los) pago (s).



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

4. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del contrato.
6. Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico.
7. Liquidar el contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutarel contrato. En especial, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

**Parágrafo:** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA SEXTA - CAPACIDAD E IDONEIDAD**: Para los efectos del contrato, El CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual según los documentos anexos a la propuesta presentada la cual forma parte integral del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera ningún vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y El CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que El CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, actuarán por cuenta y riesgo de este y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con LA SECRETARÍA, de conformidad con lo dispuestoen el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA**: EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato que ampare los siguientes riesgos:

**- Cumplimiento:** Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: i. el incumplimiento total o parcial del contrato, ii. el cumplimiento tardío o defectuoso de mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y iii. el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

**- Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo deberá cubrir a la Secretaría Distrital De Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, por el 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

**- Calidad del servicio:** Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se puedan derivar de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento del contrato, por el 30% del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

**Parágrafo Primero:** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, manteniendo vigente la garantía por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En caso de ser necesario deberá realizar la modificaciónde la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimientode requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Parágrafo Segundo**: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA SECRETARÍAdé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términosde la normatividad que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de laefectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si ajuicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total oparcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el 20% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presentecláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de la SECRETARÍA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negarla autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso la SECRETARÍA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para este proceso. En todos los casos el contratista es el único responsable porla celebración de subcontratos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** LASECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE efectuará la supervisión a través de quien designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con lassiguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
6. Informar a la Oficina Asesora de Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado
   por el supervisor o interventor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Expedir las certificaciones de cumplimiento y gestionar los respectivos pagos.
10. Verificar los pagos de aportes parafiscales por parte del contratista.
11. Hacer llegar al Grupo de Interno Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
12. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
13. Solicitar a través del link *"Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones"* la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
14. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
15. Suscribir el Acta de liquidación del contrato
16. Publicar en el SECOP la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.
17. Verificar que el contratista cuente con los protocolos de seguridad necesarios para la protección del personal con el cual ejecute el contrato.
18. El Supervisor previo a la firma del acta de inicio, deberá certificar el personal propuesto, junto con la hoja de vida y los respectivos soportes, para la correspondiente aprobación del supervisor o su delegado, quien deberá verificar que el mismo cumpla con las condiciones requeridas por la SCRD en el presente documento.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

**19.** Efectuar y garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas por el Contratista para el desarrollo de las actividades contractuales, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral, en el marco del Decreto Distrital No. 332 de 2020.
**20.** Verificar que el contratista mantenga el personal en condición de discapacidad en el evento de haber obtenido puntaje por este concepto durante el proceso de selección.
**21.** Las demás señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SCRD.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de laLey 80 de 1993, la cual se entiende cumplida, con la firma virtual a través del aplicativo SECOP II.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PLAN INTERNO DE GESTIÓN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental se encuentren en las normas vigentes.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución de: la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago causado por el contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para el efecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIÓN ESPECIAL:** El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del contratista:

**I.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
**II.** Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 05-2023.**

**III.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**Parágrafo:** En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; 2. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; 3. Por orden legal o judicial. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el pliego decondiciones, los estudios y documentos previos y demás antecedentes del contrato, las actasy acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 ydemás normas reglamentarias.



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195